

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	48057589						
Apellidos y Nombres	INGA RENGIFO JOSE LUIS						
Lugar y Fecha de Nacimiento	CC.NN. SOLEDAD				04	JULIO	1993
Dirección	15 DE AGOSTO MZ B2 LT 21						
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS		ALTO AMAZONAS			LORETO	
Estado Civil	SOLTERO						
Teléfonos	942530897						
Correos Electrónicos	lusingarengifo@gmail.com						
N° de colegiatura - CPPe							

II. FORMACIÓN ACADÉMICA.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN SUPERIOR	EESPP "LAMAS"	BACHILLER	DOCENTE DE PRIMARIA EIB	2021	2023	GRADO DE BACHILLER	01
FORMACION UNIVERSITARIA	UNAA	TITULADO	CONTADOR	2012	2017	TITULADO	01

III.EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR	DOCENTE	FORMADOR DE CURSOS	01/2025	12/2025	12 meses	01
62498- SAN FERNANDO	DOCENTE	DOCENTE DE AULA	01/2024	12/2024	12 meses	01
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR	DOCENTE	FORMADOR DE CURSOS	01/2023	12/2023	12 meses	01
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR	DOCENTE	FORMADOR DE CURSOS	01/2022	12/2022	12 meses	01

CRFA NUEVA ESPERANZA	DOCENTE	DOCENTE	01/2021	12/2021	12 meses	01
CRFA NUEVA ESPERANZA	DOCENTE	DOCENTE	01/2020	12/2022	12 meses	01
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR	DOCENTE	FORMADOR DE CURSOS	01/2017	12/2017	12 meses	01

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
MATEMATICA PURA Y APLICADA	YURIMAGUAS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	21/09/2020	1200 horas	DIPLOMA
GESTION ESCOLAR PARA LA EDUCACION A DISTANCIA	YURIMAGUAS	UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT	25/06/2021	224 horas	DIPLOMA
DOCENCIA DE EDUCACION SUPERIOR	YURIMAGUAS	UNE- CANTUTA	08/2017	1200 horas	ESPECIALIZACION
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
ACREDITACION DE IDIOMA MATERNA	PRESENCIAL	EESP LAMAS	2023	600 horas	CERTIFICADO
APLICACIÓN DE RUBRICAS PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE	YURIMAGUAS	UGELAA	17 AL 22/02/2020	130 horas	CERTIFICADO
UNIDAD DE FORMACION CONTINUA	YURIMAGUAS	EESPP MEO	08/AL 07 DE AGOSTO 2019	110 horas	CERTIFICADO

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	SHAWI			X
Idioma extranjero	INGLES	X		
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
		X

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
CONCURSO DE INVESTIGACION	PROMOVER LA INVESTIGACION	RESOLUCION	2023

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300029	39	MAÑANA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA



Jose Luis Inga Rengifo
DNI N°: 48057589



REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A nombre de la nación



El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "LAMAS"

con fecha.....18.....deDiciembre.....de 20.23, otorgó el

Grado Académico de Bachiller en Educación

JOSE LUIS INGA RENGIFO

A don (ña):

Del Programa de Profesionalización Docente en *Educación Primaria Intercultural Bilingüe*

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y Firmado en Lamas, el28..... deDiciembre de 2023.....



DATOS DEL REGISTRO

Código EESPP "LAMAS" : 870

Modalidad de estudios: SP

Del diploma

Tipo y abreviatura : B

Tipo de emisión : O

Modalidad de Obtención : Trabajo de Investigación

Fecha de obtención : 28/12/2023

Titular

Apellidos : INGA RENGIFO

Nombres : JOSE LUIS

Documento de identidad:

Tipo (abreviatura y código) : DNI

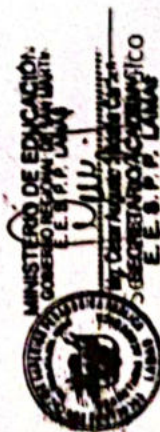
Número : 48057589

Dispositivo de aprobación

Resolución Directoral N°200-2023-D6-EESPP Fecha: 18/12/2023

Registro institucional

Número: B-0059-2023-FID Libro 0001 Folio : 0003





REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
El Presidente de la Comisión Organizadora

Por cuanto:

La Comisión Organizadora, visto que se han cumplido los requisitos establecidos en la Facultad de Contabilidad y Negocios Internacionales y Turismo, Programa de Estudios de Contabilidad, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre del 20 19, otorga el Título Profesional de:

Contador Público

a José Luis Inga Rengifo

Por tanto: Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Yurimaguas, 30 de Diciembre de 20 19



SECRETARIO GENERAL
Abg. Mg. NEPTALI EMILIO FLORES VASQUEZ



PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. JORGE LESSANO SANDOVAL



DECANO(E) DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO
Dr. LUIS ALBERTO NAVARRO HOSPITAL

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 126

TIPO DE DOCUMENTO:

DNI N° 48057589
Carné Extranjería N°
Pasaporte N°

EL GRADO SE OBTUVO POR:

Bachillerato Automático ☐
Trabajo de Investigación ☐

MODALIDAD DE ESTUDIOS:

Presencial ☒
Semi Presencial ☐
A distancia ☐

PROCEDENCIA DE REVÁLIDA PAÍS:

País de origen :
Universidad :
Grado :

APROBADO CON: Resolución N° : 0385-2019-UNA AAA/CQ
Fecha C.O. : 27-12-19

GRADO/TÍTULO OBTENIDO POR : TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA:

Original ☒
Duplicado ☐
ABREVIATURA DE GRADO T

Registrado a fojas 000002
con el N° 00000002 del
Libro N° 01 de Título Profesional





"ALMA MATER DEL
MAGISTERIO NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"

LA CANTUTA

Resoluciones N° : 1773-2017-EPG-UNE / 4063-2018-WPR-UNE



Especialización

La Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, en concordancia con la
Ley Universitaria N° 30220 y de acuerdo a las normas académicas vigentes:
CONFIERE

A:

JOSÉ LUIS INGA RENGIFO

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la **ESPECIALIZACIÓN:**

DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Realizado del 15 de Agosto del 2017 al 15 de Agosto del 2018 con Resolución N°:
4063-2018-WPR-UNE, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas equivalentes a 36 créditos
Se expide la presente Especialización para que se le reconozca como tal

Lima, 18 de Agosto del 2018



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
DIRECTORA - EPG - UNE



Lic. César Gonzáles Trinidad
COORDINADOR INECIDG

En concordancia con la Resoluciones N°: 1773-2017-EPG-UNE y 4063-2018-WPR-UNE

El presente documento se verifica en la oficina de enlace de INECIDG

Jr. Mariano Moreno N°: 1036 - Trujillo - Teléfonos : 959904040 - 044-568718

INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN
DESARROLLO GERENCIAL - UNE - LA CANTUTA

Resoluciones N°: 1773-2017-EPG-UNE y 4063-2018 -WPR-UNE

Libro N°: *INECIDG-EPG-UNE-01*

Folio N°: *12*

Registro N°: *331-H*

Firma: *Ref*.....Fecha *18.1.2018*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Facultad de Ciencias Económicas

R.S.G. N° 789-2015-MINEDU



ESPECIALIZACIÓN

Otorga a:

Jose Luis Inga Rengifo

Por haber aprobado las asignaturas en el Programa de:

Matemática Pura y Aplicada

Organizado por EIGRA, al amparo del Respaldo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM.

Por tanto :

Se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal.

00000048916

Horas: 960

Créditos: 48

Duración: 12 meses

Lima, 24 de Marzo del 2021



Mg. Richard Toca Garay

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

UNMSM



EIGRA



Mg. Abel Fuentes Rivera Quispe

Director Académico

EIGRA

Jr. Juan Manuel del Mar y Bernedo 1293 - Lima

Teléfono: 01-7788883 RPC: 997570666 RPM #970016047

Correo: eigra@eigra.edu.pe



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPSAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

DIPLOMA

OTORGADO A:

INGA RENGIFO JOSE LUIS

Por haber cursado satisfactoriamente el Diplomado

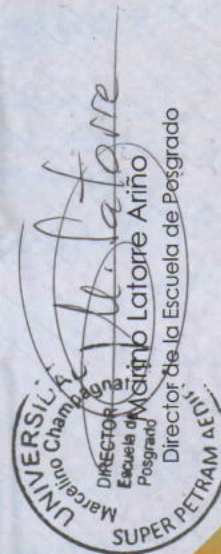
Gestión escolar para la educación a distancia en los Modelos de Servicio Educativo de Educación Secundaria Rural.

Desarrollado en el marco del otorgamiento de subvenciones 2020 (Convenio N° 008-2020-MINEDU).

Realizado del 25 junio al 19 de diciembre del 2020, con un total de doscientas veinticuatro horas (224 horas) con un valor de 24 créditos.

N° Registro: 027-5252-016 - B -UMCH

Lima, 28 de enero del 2021



Alcator Marcial Colonja Valenzuela
Secretario General (e)



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT

CONTENIDO DEL DIPLOMADO:

MÓDULOS	HORAS	CREDITOS
MÓDULO 1 Modelos de Servicio Educativo para Secundaria Rural	48	24 créditos
MÓDULO 2 La planificación curricular y la evaluación formativa en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica	64	
MÓDULO 3 Estrategias de bienestar y convivencia escolar en contextos de educación secundaria rural	64	
MÓDULO 4 Desarrollo de habilidades socio emocionales	48	
TOTAL DE HORAS Y CRÉDITOS	224 horas	24 créditos

CALIFICATIVO OBTENIDO: 17 (Diecisiete)





EESPPL
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"



PERÚ

Ministerio
de Educación



Certificado

INGA RENGIFO, Jose Luis

Identificado con el DNI N° 48057589,
POR HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL NIVEL INTERMEDIO DE LA
LENGUA ORIGINARIA (SHAWI), en el Centro de Idiomas de nuestra
casa superior de estudios con un total de 600 horas académicas,
desarrollado del 13 de marzo al 13 de agosto 2023.

Lamas, 20 de octubre de 2023



Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
Director General
EESPPL "LAMAS"

TEMÁTICA DESARROLLADA

INDICADORES DE LOGRO

El sistema silábico de la lengua shawi	Identifica los tipos de sílaba del shawi construye algunas palabras, oraciones con ellas.
Los sustantivos en el shawi	Reconoce y comprende el uso de los sustantivos del shawi y crea textos con ellas.
Los adjetivos en el shawi	Reconoce y comprende el uso de los adjetivos del shawi y crea textos con ellas.
La escritura de sufijos nominales y verbales	Reconoce y comprende los sufijos nominales y verbales del shawi y construye y oraciones y textos con ellas.
La escritura de palabras compuestas y reduplicadas	Reconoce y comprende las palabras compuestas y reduplicadas del shawi y construye oraciones y textos con ellas
La escritura de préstamos y neologismos	Conoce y comprende la escritura de préstamos y neologismos y crea textos con ellos.

NOTA:

18

En números

Dieciocho

En letras



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Escuela de Educación Superior Pedagógica "Dr. José María Lamas"

Dr. Ronal Ramírez Pérez
Jefe de Unidad de Formación Continua
De La E. E. S. P. "LAMAS"

Dr. Ronal Ramírez Pérez
Jefe de Unidad de Formación Continua
EESPP "LAMAS"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 047 - 2017-MPAA.

Conste por el presente documento, el **Contrato Administrativo de Servicios**, que celebran de una parte **La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, con Registro Único de Contribuyente N° 20177662446, con domicilio en Plaza de Armas N° 112-114 – Yurimaguas, Alto Amazonas - Loreto, representado, en virtud de la **Resolución de Alcaldía N° 0029-2017-MPAA-A**, por el: **Econ. MAURO SALDAÑA RIOS**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificada con D.N.I N° 05592268, y el **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar"** de Yurimaguas, en mérito al convenio suscrito entre ambas dependencias, a quién en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, al Señor: **JOSE LUIS INGA RENGIFO**, identificado con DNI N° 48057589, con domicilio en **CASERÍO SOLEDAD-DISTRITO BALSAPUERTO**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- **Decreto Legislativo N° 1057-2008**, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM** - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-2008.
- **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-2008.
- **Ley N° 29849**-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.Leg. 1057 y otorga derechos laborales.
- **Ley 30518**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- **Ley N° 27815**, Código de Ética de la Función Pública y Normas Complementarias.
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 26771**, Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- **Ley N° 27806** – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones relacionados directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de derecho administrativo y privativo del estado. Se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público y normas conexas, el **Decreto Legislativo N° 1057-2008** y su Reglamento aprobado por **D.S. N° 075-2008-PCM**, **D.S. N° 065-2011-PCM** y la **Ley N° 29849**, por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el **Decreto Legislativo N° 1057-2008** y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PROFESOR BILINGÜE**, de conformidad al **Convenio Suscrito entre la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Elías Olazar"** de Yurimaguas, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **01 de marzo de 2017** al **31 de diciembre de 2017**.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, TERMINA EN LA FECHA SEÑALADA PARA SU EFECTO, SIN QUE LA ENTIDAD DEBA NOTIFICARLO PREVIAMENTE.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas mínimas de prestación de servicio semanal efectivo es de **48 Horas**. Cuando **LA ENTIDAD** determine que **EL CONTRATADO** no ha cumplido con la cantidad de horas mínimas de prestación del servicio, efectuará la reducción de monto de la retribución mensual en proporción al tiempo que falte cumplir con dicha jornada mínima. Dicha cantidad será reembolsada a la fuente de financiamiento cuyo ingreso haya sido afectado por el descuento del contratado.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DEL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- Percibir la retribución mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud en ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el período de carencia.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de 10 días calendarios de iniciado la prestación del servicio, el contratado deberá presentar la Constancia de Afiliación y/o Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra afiliado.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011 y la Ley N° 29849.

CLÁUSULA OCTAVA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que la retribución por los servicios se pacta en MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00) mensuales, que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, salvo fuerza mayor. De ser el caso, dicho monto, será base imponible para la retención del pago a cuenta mensual de renta de 4ta. Categoría, y; obligatoriamente, para el régimen pensionario al que esta acogido EL CONTRATADO.

LA ENTIDAD hará efectiva la retribución conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y a la presentación del informe de actividades mensuales al área usuaria, debidamente visado por el responsable de la dependencia en señal de conformidad de servicio.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO- Monseñor Elías Olazar, en el Área de Desarrollo de la Comunicación en Lengua Originaria SHAWI y KUKAMA, La ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios, fuera del lugar designado, comunicándosele al CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de asuntos particulares, EL CONTRATADO asumirá por su propia cuenta y costo, el traslado, estadía y alimentación al lugar a donde se dirija.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a lo establecido en el D.L. N° 1023-2008 "Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" y D.L. N° 1025-2008 "Decreto legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público".



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MONITOREO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio, materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la **Gerencia Municipal** y de la **Unidad de Recursos Humanos** de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los informes mensuales recibidos y resultados obtenidos por **EL CONTRATADO**, en coordinación con el responsable de la dependencia respectiva.

La **Gerencia Municipal**, está facultada a exigir al **CONTRATADO**, la aplicación y cumplimiento de las tareas asignadas por el responsable de la dependencia y/o Jefe Inmediato donde labora; así como de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo establecido en el D.L. N° 1023-2008 "Decreto Legislativo que Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" y D.L. N° 1025-2008 "Decreto legislativo que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados; a la conclusión del presente contrato, la **Unidad de Recursos Humanos** es la única autorizada para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Pudiéndose diferir la entrega de la misma, en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el monto de retribución, lugar, fuente de financiamiento, cantidad de horas, tiempo de contratación y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existen razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la **ADDENDA** respectiva del contrato respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. SUSPENSIÓN CON RETRIBUCIÓN:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD** y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de **ESSALUD**.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada ó justificada, no pudiendo ser mayor a **siete (07) días** calendarios en el año., la misma que; de ser el caso, se descontará de los días de descanso físico programados.

2. SUSPENSIÓN SIN RETRIBUCIÓN:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas; el cual no deberá ser mayor a **siete (07) días** calendarios en el año.
- EL CONTRATADO** que hace uso de la suspensión sin retribución, deberá hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe para suplirlo.

EL CONTRATADO deberá comunicar y sustentar a la **Unidad de Recursos Humanos** y a la dependencia donde presta servicios, las razones y/o fundamentos de la respectiva solicitud de suspensión.

La **Unidad de Recursos Humanos** evaluará cada situación en particular y aprobará el número de días de suspensión de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- El fallecimiento del **CONTRATADO**
- La extinción de la **ENTIDAD**.
- Por voluntad unilateral del **CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la **ENTIDAD** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la **ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.

- e) Por mutuo acuerdo entre el **CONTRATADO** y la **ENTIDAD**.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarado por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD**, de haberse cometido una falta grave o producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o por acreditada deficiencia en el incumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Por realizar en sus centros de trabajo proselitismo político, actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente.
- j) Por exigir o recibir pagos, dádivas, obsequios, agasajos u otros similares a cambio de la prestación de servicios oficiales, propios de las actividades asignadas.
- k) No remisión del informe descriptivo de actividades mensuales al área usuaria respectiva por **dos (02) meses consecutivos**.
- l) Remitir informe descriptivo de actividades mensuales con datos falsos.
- m) **EL CONTRATADO** que presenta inasistencia injustificada al establecimiento de salud o dependencia respectiva por un tiempo mayor a tres (03) días hábiles consecutivos, por más de cinco (05) días hábiles no consecutivos en un período de treinta días calendario, ó más de quince (15) días hábiles no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario.
- n) Término de actividades y financiamiento del proyecto respectivo.

En el caso del literal g) la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito al **CONTRATADO** el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato; **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo, la **ENTIDAD**, a través de la **INSTANCIA ÚNICA** y, conforme a lo establecido en el artículo 16° del D.S. N°075-2008-PCM Reglamento del D.L. N°1057-2008, deberá decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato; comunicándolo al **CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos del **CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**; aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución. Se sujetan a lo que establezca el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, D.S.N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 y la Directiva Administrativa N°001-2015-MPAA-GAyF y sus normas complementarias.
- b) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 y la Directiva Administrativa N°001-2015-MPAA-GAyF y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yurimaguas, a los 06 días del mes de marzo 2017.

POR LA ENTIDAD

EL CONTRATADO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
Econ° MAURO SALDAÑA RIOS
GERENTE MUNICIPAL





Resolución Directoral N° 03989- 2020

Yurimaguas, **21 FEB. 2020**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUSSPP : 641521JIRAG5
FECHA DE AFILIACION : 14/07/2016
TÍTULO Y/O GRADO : CP. CONTABILIDAD Y NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO
ESPECIALIDAD : CONTADOR PUBLICO



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : CRFA NUEVA ESPERANZA
CÓDIGO DE PLAZA : 16EV01622940
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 16 HRS MATEMATICA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 4 HRS VISITA DE ESTUDIOS / TERTULIA PROFESIONAL / APRENDISAJE PRACTICO, 3 HRS ARTE Y CULTURA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08555-2020 N° DE FOLIOS: 29
REFERENCIA : MEMORANDO N° 298-2020-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 17/02/2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 3

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Lic. Ed. Julio Meléndez Padilla
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A LISTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA-YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 003997-2021

Yurimaguas, **26 FEB. 2021**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUSSPP : 641521JIRAG5
FECHA DE AFILIACION : 14/07/2016
TÍTULO Y/O GRADO : CONTADOR PUBLICO
ESPECIALIDAD : CONTADOR PUBLICO



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : CRFA NUEVA ESPERANZA
CÓDIGO DE PLAZA : 16EV01622940
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 16 HRS MATEMATICA, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 4 HRS VISITA DE ESTUDIOS / TERTULIA PROFESIONAL / APRENDISAJE PRACTICO, 3 HRS ARTE Y CULTURA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2021 N° DE FOLIOS: 14
REFERENCIA : MEMORANDO N° 395-2021-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 22/02/2021.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Prof. Rafael Rengifo Ruiz
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE DE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005417 -2022

Yurimaguas, 11 ABR. 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° S/N-2022, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2018-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regular el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
CODIGO MODULAR : 1048057589
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
VISSP : 641521JIRAG5 F.AFIL : 14/07/2016
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : CONTADOR PUBLICO

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA



NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CÓDIGO DE LA PLAZA : C6120740691C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : S/N-2022 N° DE FOLIOS : 12
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1437-2022-GRL-DREL-UGELAA-RH, de fecha, 30/03/2022
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
TIPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
CANTIDAD LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Regístrese y comuníquese.



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Prof. GIMER GUEVARA OLÓRTEGUI
JEFE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA-YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005253-2023

Yurimaguas,

24 MAR. 2023

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° 10561-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica MONSEÑOR ELIAS OLAZAR por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
CODIGO MODULAR : 1048057589
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUISSP : 641521JIRAG5 F.AFIL : 14/07/2016
FORMACIÓN ACADÉMICA : CONTADOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : CONTADOR PUBLICO

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C6120840192C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N°.

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 10561-2023 N° DE FOLIOS : 30
REFERENCIA : OFICIO N° 032-2023-GREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2023 DE FECHA 14/03/2023
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



GUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 004725 -2024

Yurimaguas 14 MAR. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUSSPP : 641521JIRAG5
FECHA DE AFILIACION : 14/07/2016
TITULO Y/O GRADO : CON ESTUDIOS PEDAGOGICOS CONCLUIDOS
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA I.B

**DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 62498
CÓDIGO DE PLAZA : 321821217615
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 004083
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00368-2019-MINEDU/SPE-OPE-UPP

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 06412-2024 N° DE FOLIOS: 42
REFERENCIA : MEMORANDO N°702 -2024-GRL-GREL-UGELAA-RH, DE FECHA 05.03.2024
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 5/03/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Prof. HUGO GUZMÁN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 005677-2025

Yurimaguas,

04 ABR. 2025



Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 11452-2025, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;



Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.



Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/

Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : INGA RENGIFO, JOSE LUIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 48057589
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/07/1993
CODIGO MODULAR : 1048057589
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.HABITAT
CUSSPP : 641521JIRAG5
FECHA DE AFILIACION : 14/07/2016
FORMACIÓN ACADÉMICA : BACHILLER EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACION PRIMARIA I.B



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y122503170
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2025



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 11452-2025 N° DE FOLIOS : 38
REFERENCIA : MEMO N° 1319-2025-GRL-GREL-UGELAA.RH DE FECHA 27/03/2025
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.



PROF. HUGO GUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍE A USUARIOS PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 004811-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos.

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo, deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR

en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
COUSPP
FECHA DE AFILIACION
FORMACION ACADEMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

INGA RENGIFO, JOSE LUIS
D.N.I. N° 48057589
MASCULINO
4/07/1993
1048057589
A.F.P.HABITAT
641521JIRAG5
14/07/2016
BACHILLER EN EDUCACION
EDUCACION PRIMARIA I.B

DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
C7Y260300029
DOCENTE SUPERIOR
CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

08940-2026 N° DE FOLIOS 38
MEMO N° 1002-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D DE FECHA 13/03/2026
Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
1 Categoría EES
39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mg. CPM. METSY AL TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL SUBSISTEMA DOCUMENTAL
UGELAA - YURIMAGUAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 362-DGEESPP-MEO-2023

Yurimaguas, 21 de diciembre de 2023

VISTO, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus docentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación en concordancia con la política general del estado;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, Reglamento de la Ley Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante la Ley y Reglamento que regulan el régimen académico, grados, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de educación Superior Públicas y Privadas y en aplicación del Artículo 33, inciso j;

Que, en el marco de las disposiciones legales y las que refiere el Reglamento Institucional en el título VIII, Artículo 140, inciso b y c;

De conformidad con lo normado en el Reglamento Institucional, la Directora General del EESPP "Mons. Elías Olázar" en el marco de sus competencias;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - FELICITAR al Br. José Luis Inga Rengifo por la investigación desarrollada en nuestra escuela con la temática **Factores que influyen en la comprensión lectora en estudiantes shawi del Primaria EIB de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olázar- 2023.**

Lo que transcribo para conocimiento y fines pertinentes
Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General

EESPP "MEO"/LSV
Sec. / iaa